



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. En Barranquilla a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso Ordinario Laboral N°08001-31-05-010-**2021-00340-00**, informando que se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la renuncia de poder allegada y nuevo poder. Sírvase proveer.

JONNY ALBA ARTETA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, trece (13) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y examinado el expediente digital contentivo de la presente demanda, se verifica la existencia del memorial allegado por el Dr. Gustavo Duque Martínez en data 23 de enero del cursante año en el cual informa sobre la renuncia al poder conferido por la demandante señora **MILAGRO MARTINEZ PARDO**. De igual forma, advierte esta juzgadora que en calenda 24 de enero de 2023, la demandante allegó nuevo poder en favor de la Dra. Myriam Fabiola Mendieta Reyes.

El artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, señala:

*“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recurso o gestiones determinadas dentro del proceso.
(...)”*

*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.
(...)”*

En virtud a lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1. ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por el Dr. Gustavo Duque Martínez.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la Dra. **MYRIAM FABIOLA MENDIETA REYES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 32.679.027 de Barranquilla y TP No 188.467 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante Milagro Martínez Pardo.
- 3.** Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO
JUEZ